



**GAD SAN PLÁCIDO**

## **RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-022-2025**

**ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA**

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.**

### **CONTRATACION PÚBLICA – CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA – ADJUDICACIÓN.**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

**Que**, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;



**GAD SAN PLÁCIDO**

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

**Que**, el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero de la LOSNCP, establece los procedimientos para realizar las contrataciones de consultoría.

**Que**, el Art. 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Administrativa establecen los parámetros generales del ejercicio de la consultoría.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 de la LOSNCP, la máxima autoridad contratará directamente aquellas consultorías cuyo presupuesto referencial del contrato sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, establece el procedimiento para la Contratación Directa, el servicio de Consultoría.

**Que**, la Resolución INCOP No. 006-2012 hoy SERCOP de fecha 1 de agosto de 2012, establece los parámetros generales del ejercicio de la consultoría.

**Que**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, se contempla la **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO”**

**Que**, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con fecha 06 de mayo de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta lo siguiente: Tiene a bien certificar la existencia y disponibilidad presupuestaria para dar continuidad al proceso de contratación para la



**GAD SAN PLÁCIDO**

**“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO”, en el presupuesto del año 2025 en la partida presupuestaria 73.06.01 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS.**

**Que**, para la contratación se invitó a participar al oferente Abogado Marcelo Fernando Montenegro Bonilla, con número de RUC 0602334138001, inscrito y habilitado en el sistema Nacional de Contratación Pública, para que presente su oferta técnica y económica bajo las condiciones y especificaciones determinadas en el pliego, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

**Que**, dentro del proceso para la “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO”., se recibió la oferta técnica y económica el día 15 de mayo de 2025, siendo las 09H15.

**Que**, con fecha lunes 19 de mayo de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en base a los parámetros fijados, calificó al oferente Consultor **Abg. Marcelo Fernando Montenegro Bonilla**, con RUC **0602334138001** quedando habilitado para seguir en el proceso de Consultoría.

**Que**, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fecha 19 de mayo de 2025 se suscribió el acta de negociación exitosa en el presente proceso entre Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido y el oferente Consultor Abg. Marcelo Fernando Montenegro Bonilla.

**Que**, de conformidad con el numeral 32 del artículo 6 de la LOSNCP y 24 del Reglamento a la LOSNCP, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado adjudicará el contrato mediante resolución motivada observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la LOSNCP y los parámetros objeto de la evaluación previstos en los pliegos.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Adjudicar la contratación mediante el proceso de Consultoría Contratación Directa No. **CDC-GADPSP-2025-001**, para la “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO”, al oferente Consultor **Abg. Marcelo Fernando Montenegro Bonilla**, con RUC **0602334138001**, por un valor de \$ **7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América mas IVA)**, por el plazo de 90 días contados a partir de la disponibilidad del anticipo establecido en los pliegos.



**GAD SAN PLÁCIDO**

**ARTÍCULO 2.-** Disponer se notifique con la publicación de la presente resolución al oferente **Abg. Marcelo Fernando Montenegro Bonilla, con RUC 0602334138001.**

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez – Tesorera del GADPR San Plácido, la elaboración del respectivo contrato conforme lo establecido en los pliegos y documentos precontractuales adjunto al expediente del presente procedimiento y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, el mismo que deberá suscribirse en el término de quince días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez – Tesorera del GADPR San Plácido, que eleve al portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, a los veinte días del mes de mayo de 2025

**San Plácido, 20 de mayo de 2025.**

Ing. Frowen Bosco Moreira García  
**PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO**